



Resolución Ministerial

N° 202 - 2019 - MINEDU

Lima, 30 ABR 2019

Vistos, el Expediente N° 0247307-2018, el Informe N° 00083-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 02203-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 00423-2019-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 621-2018-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2018, se autoriza a Inversiones Educa S.A., para ofertar servicios educativos, a través del Instituto de Educación Superior Privado "CERTUS", en adelante el Instituto, así como se otorga el licenciamiento institucional al referido Instituto, incluyendo diez (10) programas de estudios y diez (10) locales (Sede principal en el departamento de Lima, así como sus Filiales de Arequipa y Chiclayo); por el período de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de dicha resolución;

Que, mediante Expediente N° 0247307-2018 presentado el 18 de diciembre de 2018, la señora Inés María Althaus Guarderas, en calidad de Directora General del Instituto, en adelante la administrada, solicita el licenciamiento de un nuevo local en la Filial de Arequipa, ubicado en Av. Los Incas, Mz. B, Lote 01, distrito, provincia y departamento de Arequipa, en el cual se ofrecerán los diez (10) programas de estudios licenciados;

Que, mediante Carta N° 014-2019/EDUCA ingresada con fecha 13 de febrero de 2019, el señor Erick Jesús Murillo Cuadros, representante legal de Inversiones Educa S.A., comunica al Ministerio de Educación, que su representada ha acordado transferir la promotoría del Instituto a favor de Desarrollo Educativo S.A.; lo cual a través del Oficio N° 01218-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 27 de febrero de 2019 es informado por la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística – DIGEST a la Unidad de Estadística del MINEDU a efectos del registro respectivo en su Base de Datos;

Que, mediante el Oficio N° 1101-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía correo electrónico el 22 de febrero de 2019, la DIGEST remite a la administrada el Informe N° 025-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LIC, el cual contiene el detalle de las observaciones formuladas a su solicitud de licenciamiento a efectos de que realice la subsanación respectiva, en un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Carta N° 051-2019/CERTUS presentada con fecha 08 de marzo de 2019, la administrada presenta documentación a efectos de subsanar las observaciones formuladas por la DIGEST;



Que, mediante Oficio N° 1532-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía correo electrónico el 19 de marzo de 2019, la DIGEST comunica a la administrada que entre los días 25, 26 y 27 de marzo de 2019, se realizaría la visita al local ubicado en la Av. Los Incas, Mz. B, Lote 01, distrito, provincia y departamento Arequipa, siendo que ésta fue realizada el 26 de marzo de 2019, conforme consta en el Acta de Visita que forma parte del expediente;

Que, mediante Oficio N° 1911-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía correo electrónico el 03 de abril de 2019, la DIGEST solicita a la administrada efectuar algunas precisiones respecto del levantamiento de observaciones, otorgándole un único plazo de diez (10) días hábiles; por lo cual a través de la Carta N° 078-2019-CERTUS presentada con fecha 08 de abril de 2019, la administrada cumple con lo solicitado;

Que, por Oficio N° 00384-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 17 de abril de 2019, la Dirección General de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Informe N° 00083-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, complementado mediante Oficio N° 02203-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, por los cuales la DIGEST concluye que la administrada ha acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en adelante el Reglamento; así como las disposiciones de la Norma Técnica denominada “Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior”, para el licenciamiento de su nuevo local ubicado en la Av. Los Incas, Mz. B, Lote 01, distrito, provincia y departamento de Arequipa (Filial Arequipa), en el cual se ofrecerán diez (10) programas de estudios, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 de su informe, por el periodo de vigencia del licenciamiento institucional del Instituto;

Que, adicionalmente, la DIGEST indica que es necesario se registre la información académica contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 30512, regula el licenciamiento de los Institutos de Educación Superior - IES y Escuelas de Educación Superior - EES, disponiendo que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;



Resolución Ministerial

N° 202 - 2019 - MINEDU

Lima, 30 ABR 2019



Que, adicionalmente, los artículos 25 y 26 de la Ley N° 30512, establecen entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines; así como que el licenciamiento de los programas de estudios y de las filiales tendrá una vigencia que no excederá de la vigencia del licenciamiento del IES y EES;



Que, según lo dispone el artículo 56 del Reglamento, el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la educación superior, cuya vigencia es de cinco (05) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;



Que, en ese sentido, los numerales 56.2 y 56.3 del artículo 56 del Reglamento, establecen que el otorgamiento de la licencia no exime a los administrados de garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada, asimismo, dicha licencia no exime de la obtención de las licencias y/o autorizaciones regionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras;



Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 60.1 y 60.3 del artículo 60 del Reglamento, luego de obtener su licenciamiento, las IES y EEST, pueden solicitar la ampliación del licenciamiento para nuevos programas de estudios y/o filiales, aprobándola mediante la resolución correspondiente; precisando que la sede principal y sus filiales, incluyendo todos los locales donde se brinda el servicio educativo, deben acreditar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad que le sean aplicables, de acuerdo con la norma que emite el Ministerio de Educación;

Que, a su vez, el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento, establece que la solicitud de ampliación presentada ante el Ministerio de Educación debe ser firmada por el Director General del IES o EEST;

Que, por otro lado, el artículo 57 del Reglamento, señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales; dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emita el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;

Que, en atención a lo señalado previamente, mediante Resolución de Secretaría General N° 322-2017-MINEDU, publicada el 31 de octubre de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", la cual tiene entre sus anexos, la "Matriz de Condiciones Básicas de Calidad", en donde se desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como, establecer los criterios de su evaluación;

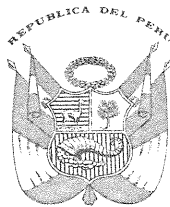
Que, en ese sentido, estando a que el artículo 25 de la referida Ley N° 30512, señala que el procedimiento de licenciamiento no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, y siendo que se generó la interrupción del plazo durante los períodos concedidos a la administrada para subsanar las observaciones advertidas por la DIGEST, la autoridad competente se encuentra habilitada para pronunciarse sobre la solicitud de licenciamiento formulada por la administrada;

Que, conforme al numeral 58.4 del artículo 58 del Reglamento, el Ministerio de Educación, a través del órgano competente, emite un informe técnico que sustenta si se cumplen o no las condiciones básicas de calidad a través de la evaluación de los requisitos, el cual es remitido al superior jerárquico correspondiente para la expedición de la resolución que otorga o desestima lo solicitado;

Que, al respecto, la referida Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", precisa en el sub numeral 9.2 del numeral 9, que la DIGEST, en el marco de sus competencias, evalúa las solicitudes de licenciamiento y los medios de verificación - MV que la sustentan, para lo cual verifica el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad - CBC para la provisión del servicio de Educación Superior Tecnológica, y emite el informe técnico que contiene el análisis integral del cumplimiento de las mismas;

Que, de otro lado, a través de la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el





Resolución Ministerial

N° 202-2019-MINEDU

Lima, 30 ABR 2019

funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación;

Que, así el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la norma técnica citada previamente, define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;

Que, en dicho contexto, considerando la normativa aplicable, así como teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 00083-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST complementado mediante Oficio N° 02203-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, a través de los cuales la DIGEST sustenta que la administrada ha acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley N° 30512; así como las disposiciones de la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior", para el licenciamiento de su nuevo local ubicado en la Av. Los Incas, Mz. B, Lote 01, distrito, provincia y departamento de Arequipa (Filial Arequipa), en el cual se ofrecerán diez (10) programas de estudios, por el periodo de vigencia del licenciamiento institucional del Instituto, resulta procedente emitir la Resolución Ministerial que disponga el licenciamiento del nuevo local del Instituto, conforme a lo solicitado por la administrada;

Con el visto del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el **LICENCIAMIENTO** al nuevo local del Instituto de Educación Superior Privado "CERTUS", ubicado en Av. Los Incas, Mz. B, Lote 01, distrito, provincia y departamento de Arequipa (Filial Arequipa), solicitado por la señora Inés María Althaus Guarderas, en calidad de Directora General, en el cual se ofrecerán diez (10) programas de estudios, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución; por el periodo que dure el licenciamiento institucional de la referida institución educativa.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico – Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a Desarrollo Educativo S.A.; conforme a Ley.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese



FLOR PABLO MEDINA
Ministra de Educación

ANEXO 1 – PROGRAMAS DE ESTUDIOS

N°1	PROGRAMA DE ESTUDIOS (*)	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS	LOCAL ²
P01	Administración de Negocios Bancarios y Financieros	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	124	3056	011
P02	Administración de Negocios Internacionales	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	125	3072	011
P03	Contabilidad	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	123	3056	011
P04	Administración de Empresas	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	126	3056	011
P05	Marketing	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	125	3088	011
P06	Administración de Negocios Bancarios y Financieros	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) períodos académicos	124	3056	011
P07	Administración de Negocios Internacionales	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) períodos académicos	125	3072	011
P08	Contabilidad	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) períodos académicos	123	3056	011
P09	Administración de Empresas	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) períodos académicos	126	3056	011
P10	Marketing	Profesional Técnico	Semipresencial	6 (seis) períodos académicos	125	3088	011



¹ De acuerdo a la numeración asignada a los programas de estudios en el Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 621-2018-MINEDU.

² De acuerdo al correlativo de la numeración asignada a los locales en la Resolución Ministerial N° 621-2018-MINEDU.

202-2019 - MINEDU

ANEXO 2 – LOCAL



LOCAL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
011 ³ Filial Arequipa	Arequipa	Arequipa	Arequipa	Av. Los Incas Mz. B, Lote 01



³ De acuerdo al correlativo de la numeración asignada a los locales en la Resolución Ministerial N° 621-2018-MINEDU.